

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA.**

*Circular.*

En circular publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 21 de Abril próximo pasado, encarecía á los Representantes de Establecimientos de Beneficencia, dedciados á satisfacer necesidades permanentes, la remisión á la Junta provincial de mi presidencia, del presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que deben satisfacerse en el año económico siguiente, según la Instrucción de 27 de Abril de 1875, para el ejercicio del protectorado por el Gobierno en la Beneficencia particular y Real Decreto de 28 de Julio de 1881.

Como á pesar de haber espirado el plazo señalado por las citadas disposiciones, existan establecimientos benéficos de carácter permanente, cuyos representantes ó patronos no han remitido sus presupuestos, prevengo á los morosos, que si para el día 15 del corriente mes no han cumplimentado servicio tan importante, les impondré la multa de un 2 por 100 sobre las rentas líquidas que las fundaciones tuvieren durante el año, la cual satisfarán de su peculio particular por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado, según el art. 112 de la citada Instrucción.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1893.—El Gobernador Presidente, Salustiano Fernández de la Vega.

—1480

**Ayuntamientos constitucionales.**

**CANALES DEL DUCADO.**

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al cuarte trimestre del corriente ejercicio de 1892-93, cuya cobranza se halla á cargo del Ayuntamiento, se verificará en los días 7 y 8 de Mayo próximo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del mismo, calle de la Estrella, núm. 2, y hora de las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este pueblo y hacendados farasteros, para que no aleguen ignorancia alguna.

Canales del Ducado 29 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pablo Ventura. —1481

**REBOLLOSA DE HITA.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Vocales asociados, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo del próximo año económico de 1893 94.

La primera subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará en el acto del remate; y si no hubiese licitador, se celebrará la segunda subasta el día 16 del mismo y á la referida hora.

Rebollosa de Hita 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Angel Galve. —1441

**ARBETETA.**

El Ayuntamiento de esta villa, que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de 15 del corrien-

te, asociado de igual número de contribuyentes, acordó como medio para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda y recargos autorizados para el próximo año de 1893 á 94, el arriendo con facultad exclusiva en las ventas de las especies de líquidos y carnes frescas y saladas, y á venta libre las demás que comprende la tarifa oficial, tendrá lugar la primera subasta el día 6 de Mayo próximo y hora de ocho á diez de su mañana, en el Salon de sesiones de esta localidad, y la segunda y tercera en su caso, los días 16 y 26 de dichos meses, á igual hora y local.

La licitación se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, rogando á la vez á los Sres. Alcaldes de Valtablado del Rio, Morillejo y El Recuenco, den la publicidad posible á este anuncio.

Arbeteta 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Martin Alonso. —1442

### CAÑIZAR.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, para cubrir el cupo de encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1893 á 94, por medio del arriendo con venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos, bajo el tipo con recargos de 1.670 pesetas 95 cénts. y el de venta libre de las demás especies que comprende la tarifa, por la cantidad de 924'87 pesetas.

El arriendo tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, en las Casas consistoriales y la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y para tomar parte se necesita depositar el 2 por 100 del tipo en la Caja municipal.

La segunda subasta en su caso, se celebrará el día 17 de dicho mes á igual hora que la primera, en dicho local y con sujeción á los pliegos de condiciones.

Lo que se anuncia, para conocimiento del público.

Cañizar 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, José María Barriopedro. —1462

### HERAS.

El día 7 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, se celebrará la primera subasta con la venta exclusiva al por menor de las especies de consumos que consiente el Reglamento, y las restantes con venta libre á las once del mismo día, para cubrir el cupo del año económico de 1893 á 94.

En dicho día, y á las doce de la mañana, se celebrará el arriendo de la casa-taberna de los Propios de esta villa, para el expresado año económico.

Las segundas subastas que fueren necesarias se efectuarán á los diez días siguientes á las mismas horas.

Los tipos y condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes la debida publicidad.

Heras 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Guillermo Diaz. —1459

### ESCOPETE.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta para el día 7 del próximo mes de Mayo, á las diez de la maña-

na, y la segunda, si fuese necesario, el día 17 del mismo y á la hora indicada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escopete 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Félix Garcia. —1464

### PUEBLA DE BELEÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, para cubrir el cupo y recargo municipal durante el próximo año económico de 1893 á 94, tendrá lugar la primera subasta el día 7 del inmediato mes de Mayo, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, y caso de no tener efecto se celebrará una segunda el 17 del propio mes, á idéntica hora que la anterior, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Puebla de Beleña 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Cesáreo Sanz. —1460

### FUENSAVIÑÁN.

En los días 8 y 9 de Mayo próximo y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, estará abierta la recaudación de consumos y municipales, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio y atrasos; é igualmente lo estará respecto al recargo municipal impuesto á la contribución territorial. En cuyos días y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde, los contribuyentes, pueden satisfacer sus cuotas; pues de lo contrario se procederá contra ellos con arreglo á Instrucción.

Se suplica á los señores Alcaldes de Guadalajara, Sigüenza, Cifuentes, El Sotillo, Laranueva, Sauca, Torremocha del Campo y Torresaviñán, den publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Fuensaviñán 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Jerónimo Calzadilla. —1449

### LUPIANA.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos á la venta libre de todas las especies en junto, se anuncia la segunda y última para los diez primeros días del en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, en la Casa Consistorial y hora de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto, siendo admisible la puja que cubra las dos terceras partes y sucesivas de instrucción.

Lupiana 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Ayuso. —1403

### ARGECILLA.

No habiéndose presentado al acto de la revisión de su talla ante la Excm. Diputación provincial, el mozo Lucas Lopez Mayor en el día 24 del actual, á pesar de la citación hecha y publicada en el periódico oficial del día 21 del mismo que se le tendrá hecha por el Sr. Alcalde donde se halle, se le cita nuevamente para que sin excusa ni pretexto alguno se persone ante la excelentísima Diputación provincial el día 8 del próximo Mayo.

Encarezco á los Sres. Alcaldes y demás autoridades procedan en sus localidades á averiguar si existe dicho sugeto, cuyas señas del mismo se insertan en dicho periódico oficial, y en ese caso notificarle se persone ante mi autoridad, ó en otro caso el referido día 8 de Mayo ante la Excm. Diputación, al objeto indicado.

Argecilla 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Hilario de Lucas. —1447

### BUJALARO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asocia-

dos el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893-94, tendrá lugar la primera subasta el día 8 de Mayo, á las nueve de su mañana, y si ésta no tuviese efecto, se verificará la segunda el día 18 del mismo, á la misma hora, bajo el tipo de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Bujaloro 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Trifón Moreno. —1477

### FUENTELAENCINA.

La cobranza correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, por el concepto de recargos municipales impuestos sobre las contribuciones directas, tendrá lugar en esta localidad en los días 9, 10 y 11 del mes de la fecha, de ocho á once de la mañana y de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para los efectos que están prevenidos.

Fuentelaencina 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Plaza. —1482

### TIERZO,

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año económico de 1893 á 94, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar sobre el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Tierzo 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Martín Pablo. —1453

### BUJARRABAL.

El padrón de cédulas personales formado en esta localidad para el ejercicio de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en cuyo plazo pueden examinarlo los que tengan por conveniente y entablar las reclamaciones que crean oportunas, pasado este tiempo no serán admitidas.

Bujarrabal 28 de Abril de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Sixto García. —1443

### LORANCA DE TAJUÑA.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes á los efectos legales.

Loranca de Tajuña 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Marcelino Blanco.—P. S. M.—Pablo López, Secretario. —1400

### YEBES.

El padrón de cédulas personales que ha de regir en este pueblo en el próximo ejercicio económico de 1893-94, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Yebes 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Moreno. —1378

### HUERTAPELAYO.

Acordado por el Ayuntamiento y número igual de contribuyentes asociados, de conformidad á lo preceptuado en el art. 223 del Reglamento de consumos, escogitar el tercer medio, ó sea el arriendo á venta libre para hacer efectivo el cupo señalado para el año económico de 1893-94, han acordado á la vez su primer remate para el día 10 del inmediato mes de Mayo, á las diez de la mañana, bajo las bases contenidas en el pliego de condiciones.

Si en este remate no hubiere licitador, tendrá efecto la segunda el día 20 de dicho mes de Mayo.

Huertapelayo 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Embid. —1458

### PIOZ.

El Ayuntamiento de esta villa, en unión de igual número de asociados, en sesión del 29 del corriente, ha acordado como medios para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1893-94, en primer lugar, los encabezamientos periciales ó gremiales por un año; y si éstos no dieren resultado, el arriendo á venta libre de todas las especies en junto de uno á tres años, señalando para la primera subasta el día 9 de Mayo próximo, de doce á una de su tarde, y si resulta negativa se celebrará la segunda el día 19 del mismo mes, á la referida hora, y en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría de dicha Corporación.

Pioz 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—El Secretario, Domingo de la Cruz. —1483

### ESTABLES.

El Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes, que representan las tres clases de mayor, menor é inferior, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893-94, anunciando para la primera subasta el día 9 de Mayo próximo, y hora de diez á once de su mañana, y en caso necesario para la segunda, el día 19 del mismo y hora indicada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Concha, Anchuela y Turmiel, den al presente anuncio la mayor publicidad.

Estables 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Victoriano Abad. —1466

### RUGUILLA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, para hacer efectivo el cupo que la Hacienda señale á esta villa y recargos autorizados, se anuncia otra segunda y última que tendrá lugar en la Sala Capitular el día 10 del actual, de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió para la primera; advirtiéndose que en la segunda hora se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo de las especies y recargos.

Ruguilla 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Mariano Utrilla. —1488

### TORRE DEL BURGO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta para el día 10 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y desde hoy en esta Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiera licitador, se celebrará otra segunda á la misma hora el día 20 del dicho mes.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cañizar, Heras, Hita y Taragudo la debida publicidad de este edicto y que comuniquen á esta Alcaldía haberlo verificado.

Torre del Burgo 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Matías Barriopedro.

En los días 9 y 10 del mes de Mayo próximo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, y en la Sala Consistorial, se hallará abierta la recaudación de las cuotas municipales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio corriente, impuestas sobre la contribución territorial é industrial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes á los efectos de la Instrucción de apremios.

Torre del Burgo 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Matías Barriopedro. —1489

#### TENDILLA.

No habiendo dado resultado satisfactorio el primer remate verificado para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos para 1893-94 por falta de licitadores, tendrá lugar otro segundo, con las mismas formalidades que se consignaron en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 46, correspondiente al 17 de Abril, el 11 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, admitiéndose licitadores siempre que cubran las dos terceras partes del primitivo cupo.

Tendilla 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Santiago Ambite. —1461

#### OCENTEJO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados en igual número el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y recargos autorizados para hacer efectivo el encabezamiento en el próximo año de 1893 á 94, se anuncia primera subasta, que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Mayo y horas de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y la segunda en su caso, el día 20 del propio mes, en iguales condiciones, horas y local que la anterior; el contrato del arriendo será por un período de uno á tres años.

Ocentejo 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Julián Fraile.—Por su mandado.—Policarpo López, Secretario. —1445

#### MILLANA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, acordó en sesión de 24 de Abril último el arriendo á venta libre por un año de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados durante el año de 1893 á 94, á cuyo fin se anuncia la primera subasta para el día 10 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, y si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 30 del mismo mes, á la misma hora, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta los días señalados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Millana 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Astudillo. —1485

#### LABROS.

Celebradas sin efecto las dos subastas del arriendo á venta libre, ante la Comisión de este Ayuntamiento, en los días 21 del pasado y 1.º del corriente mes, la misma ha acordado se proceda á llevar á efecto el arriendo por un año á la exclusiva de carnes y líquidos, señalando la primera subasta el día 9 del actual, y caso de ser necesarias segunda y tercera, los días 17 y 25, todas ellas á las once de la mañana y en el local de la Casa Consistorial, presidiendo la misma Comisión.

Labros 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Santiago Marcos.—Pablo Moreno, Secretario. —1465

#### CEREZO.

Don Benito Tarazona Lopez, Alcalde de esta villa de Cerezo.

Hago saber: El Ayuntamiento de esta villa, que me honra con su presidencia, en unión de igual número de asociados, en que se hallan representadas todas las clases contributivas, en sesión extraordinaria del día 17 del actual, acordó convocar á los gremios de esta villa para los encabezamientos de consumos para el año económico de 1893-94, y en el caso de que no tuvieren efecto, como así ha sucedido, proceder sin dilación alguna al arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa, excepto los cereales, granos y sus harinas, por un año, á contar desde 1.º de Julio venidero á 30 de Junio de 1894, bajo el tipo de 1.085'64 pesetas, yendo unido á dicha cantidad el recargo municipal del 70 por 100 y el 3 por 100 de cobranza y conducción, señalando para la primera subasta el día 9 de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana, y de no haber licitadores se celebrará una segunda y última subasta el día 19 de igual mes y á la misma hora, bajo mi presidencia y con asistencia de los Sres. Concejales designados, todo con sujeción al pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de llevar á efecto el arriendo á venta libre, y que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que guste enterarse de ellas.

El tipo de subasta es el del año anterior, en atención á no haberse señalado por la Superioridad el que ha de regir en el año económico venidero.

Dado en Cerezo á 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Benito Tarazona. —1454

#### BAIDES.

Don Lucas de la Fuente, Alcalde constitucional de Baidés.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta y segunda, si fuere necesario, para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1893 á 94, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 9 de Mayo próximo, y hora de diez á doce de la mañana, y el día 19 del mismo para la segunda, á dicha hora, caso necesario.

Que dichas subastas han de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 1.800'25 pesetas.

Que la fianza que habrá de presentarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Baidés 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Lucas de la Fuente.—El Secretario, Maximino Lopez. —1438